



San Andrés, Isla, Abril Veinticinco (25) del año Dos Mil Veintidós (2022).

| | |
|-------------------------|---|
| Referencia | Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía. |
| Radicado | 88-001-31-03-001-2017-00057-00. |
| Demandante | Soc. Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. – Fiduagraria S. A. Nit. 800159998-0., Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro. |
| Demandado | Yaneth Pautt López. C. C. No. 40991310. |
| Auto Interlocutorio No. | 126 |

Manifiesta la Sociedad ejecutante, por intermedio de su representante legal, que confiere poder especial a la Sociedad CONTACT XENTRO SAS., para que la continúe representado en la actuación. <pdf. 15 al 15.4., y 16 al 16.3.>.

Se procederá a reconocer personería adjetiva a la Sociedad CONTACT XENTER SAS., representada legalmente por OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ para actuar en este asunto en representación de la Sociedad Ejecutante, por reunir los requisitos del artículo 74 del C. G. del P.

Ahora bien, vemos en el asunto, que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el **numeral 3º** de la parte resolutive de la providencia de fecha **Agosto Dieciséis (16) de 2018 – fls. 103 – 105, físico del sub lite**, por lo que se le requerirá bajo el apremio del desistimiento tácito regulado en el artículo 317 - 1º del C. G. del P., para que cumpla con dicha carga procesal, comoquiera que en el paginario físico y digital, se echa de menos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Reconocer personería adjetiva a la Sociedad **CONTACT XENTRO SAS.**, representada legalmente por **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, para actuar en este proceso en nombre y representación de la **Sociedad Ejecutante**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido por **MAURICIO ORDONEZ GÓMEZ**, en su condición de representante legal de la sociedad **FIDUAGRARIA S. A.** Con este reconocimiento y aceptación, se tiene por revocado cualquier poder conferido con anterioridad.

2.- Requerir bajo el apremio del desistimiento tácito, a la parte actora, para que, dentro de los **treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, por Estado**, allegue al proceso, **la liquidación del crédito**. El proceso permanecerá en Secretaría durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez



OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 19 del

28/04/2022.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c16df8da6e8f4a3ebf5b6318309e58da013bbe75a0c2ee795c8179afed0556**

Documento generado en 28/04/2022 08:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>